ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/TBT/N/MEX/ 7 de Julio de 2012

(12-___)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

- 1. Miembro que notifica: MÉXICO Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
- 2. Organismo responsable: Secretaría de Economía Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad

encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 5729 9100, Ext. 43222, fax 5520 9715, correos electrónicos: electrónicos rodrigo.arreguin@economia.gob.mx, liliana.samperio@economia.gob.mx y/o salvador.franco@economia.gob.mx - Página de internet: http://www.economia.gob.mx

- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
- Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso 4. partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Bebidas alcohólicas elaboradas a partir de agave.
- Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: PROY-NOM-186-5. SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Bebidas alcohólicas elaboradas a partir de agave-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial. (15, páginas, en Español).
- Descripción del contenido: 6.

El proyecto de norma oficial mexicana es necesario para definir la denominación comercial de las bebidas alcohólicas que utilizan como materia prima para su elaboración el agave, así como para establecer las especificaciones fisicoquímicas, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse para determinar el cumplimiento de tales especificaciones. De esta manera, y en beneficio de la colectividad de consumidores de nuestro país, se acotará la comercialización engañosa de productos elaborados con insumos diferentes a dicha materia prima.

Con la emisión de este proyecto de norma oficial mexicana se evita el daño a los consumidores, como resultado de que no se les proporcione información adecuada y clara sobre los productos que adquieren y evitar un daño inminente a la economía de los consumidores.

Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: 7.

Establece las especificaciones fisicoquímicas, la denominación y demás información comercial que deben cumplir las bebidas alcohólicas sujetas a este proyecto de norma oficial mexicana, a efecto de dar información veraz al consumidor, asegurar el origen, la calidad del producto y proteger la citada Denominación de Origen. Así como los métodos de prueba y de evaluación aplicables a las mismas.

Salvo la excepción prevista en el párrafo siguiente, este proyecto de norma oficial mexicana aplica a todas las bebidas alcohólicas definidas en él como Aguardiente de Agave; Bebidas Alcohólicas Preparadas "de" o "con" "Aguardiente de Agave" y/o "Destilado de Agave"; Cocteles "de" o "con" "Aguardiente de Agave" y/o "Destilado de Agave"; Destilado de Agave, y Licores/Cremas "de" o "con" "Aguardiente de Agave" o "de" o "con" "Destilado de Agave", que sean producidas, importadas o comercializadas en territorio nacional cuya denominación comercial debe corresponder a las definiciones establecidas en el presente proyecto de norma oficial mexicana.

Este proyecto de norma oficial mexicana no aplica a aquellas bebidas alcohólicas que se encuentren sujetas a una Denominación de Origen cuya protección haya sido declarada en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, o a aquellas bebidas a las que les resulte aplicable expresamente una Norma Oficial Mexicana específica para las mismas.

8. Documentos pertinentes:

9. Fecha propuesta de adopción:

No aplica.

Fecha propuesta de entrada en vigor:

Entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de la Norma Oficial Mexicana definitiva en el Diario Oficial de la Federación

- 10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 3 de septiembre de 2012
- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Secretaría de Economía

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

Tel: (+52) 55 5729 9100 Ext. 43217

Fax: (+52) 55 5520 9715

Página de internet:

http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/catalogo-mexicano-de-

normas

Correo electrónico: normasomc@economia.gob.mx y/o jesus.figueroa@economia.gob.mx

Y está disponible aquí: http://dof.gob.mx/index.php?year=2012&month=07&day=05